

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220123800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Por secretaria ofíciase al Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, dándole a conocer que NO es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0414 de 13 de abril de 2023, como quiera que en el presente proceso el apoderado judicial de la actora a través de correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, la cual fue entregada con constancia el 8 de marzo de 2023, aunado a ello en la presente acción no se libró orden de pago.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de junio de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--